

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N°. 131-5283 del 02 de diciembre del 2015, los señores **CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.163.877, y **JAIME IVAN CUERVO ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.164.105, actuando en calidad de propietario y autorizado, solicito ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto de "**PARCELACIÓN ALTOS DE MONTAÑEZ**", que se pretende construir en el predio identificado con **FMI N°. 020-22507** ubicado en la vereda Montañez del Municipio de Guarne.

Que a través del oficio con radicado N°. 130-3345 del 09 de diciembre del 2015, se requirió al usuario para que con el fin de continuar con el trámite de permiso de vertimientos presentara la siguiente información:

1. Plan de Gestión del Riesgo para el manejo del vertimiento.
2. Certificado donde conste la factibilidad de conexión a la red de acueducto.

Que por medio del oficio con radicado N°. 131-5456 del 15 de diciembre del 2015, el señor **JAIME IVAN CUERVO ALZATE**, hizo entrega de la información solicitada en el oficio mencionado en el párrafo anterior.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015 antes Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por los señores **CARLOS HERNANDO CUERVO ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.163.877, y **JAIME IVAN CUERVO ALZATE** identificado con cedula de ciudadanía numero 70.164.105, actuando en calidad de propietario y autorizado, para el sistema de tratamiento de las aguas residuales domesticas a generarse en el proyecto de "**PARCELACIÓN ALTOS DE MONTAÑEZ**", que se pretende construir en el predio identificado con **FMI N°. 020-22507** ubicado en la vereda Montañez del Municipio de Guarne.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE Al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la práctica de una visita técnica al sitio de interés y la evaluación de la solicitud presentada mediante los radicados N°. 131-5283 del 02 de diciembre del 2015 y 131-5456 del 15 de diciembre del 2015.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013, 112-1818 de 08 de mayo de 2015 y Resolución 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente 05318.04.23128.
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogada: Ana María Arbeláez Zuluaga/ 16 de diciembre de 2015 Subdirección de Recursos Naturales/Grupo Recuso Hídrico
Revisó: Abogada: Diana Uribe